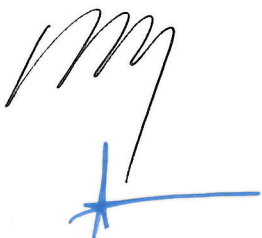


**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“CASONA”

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No 40
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO



ANTECEDENTES

A raíz del sismo, con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, ocurrido el día 19 de Septiembre del año en curso, se lleva a cabo la revisión general de las condiciones estructurales del inmueble denominado "CASONA", ubicado en la calle 16 de Septiembre número 40, colonia Centro, Ciudad de México.

La edificación en consideración es a base de muros de carga de mampostería. Existen algunos muros divisorios interiores que no tienen **ninguna función estructural**, los cuales se observan en buenas condiciones.

Se desconoce el sistema de piso, debido a los recubrimientos existentes, no obstante a ello, no hay ninguna evidencia de un mal comportamiento.

Es importante mencionar que hacia el lado sur, lado de la fachada principal, es notorio un hundimiento diferencial de años anteriores.

REVISIÓN ESTRUCTURAL

Se realizaron los recorridos correspondientes en todos los niveles del edificio y, de forma aleatoria, se revisaron algunos de los siguientes elementos:

- Muros.
- Fachadas
- Escaleras
- Banquetas
- Acabados

De las revisiones visuales y físicas efectuadas a los elementos antes descritos se observa que aquellos que son parte de la estructura principal, es decir, muros de mampostería **no presentan ningún daño estructural** o algún otro indicio que refleje un mal comportamiento ante los efectos sísmicos ocurridos (sismo del día 19 de septiembre del 2017, así como sus correspondientes réplicas).

En cuanto a los elementos que no son estructurales, es decir muros divisorios, tanto de mampostería como de tablaroca no presentan ningún agrietamiento.

No obstante, la revisión general efectuada, se deberán cubrir todos los requerimientos normativos ante este tipo de eventos sísmicos, exigidos en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México. De especial importancia, la ejecución de un Dictamen de Seguridad Estructural que contemple una revisión integral y profunda, según lo marca el Artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- *“Para las construcciones del grupo A y subgrupo B1, a las que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la administración lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas”.*

“Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas”.

De acuerdo con lo establecido en el mismo Reglamento de Construcciones, el USO del inmueble implica que este debe considerarse como una **Estructura del GRUPO A**. *“Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios”.*

De la revisión general e inmediata se concluye, que la estructura del inmueble tuvo un comportamiento satisfactorio ante la magnitud del sismo ocurrido con sus correspondientes réplicas y está en condiciones de ser utilizado normalmente.

Responsable de la Revisión Estructural

A V A L A



Ingeniero Alfredo Aguilar Aguilar
Cédula Profesional 2309030



Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
C/SE-0155

Ciudad de México 20 de septiembre de 2017



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE

MARIO ANDRES OÑATE OCAÑA

PROFESIÓN **INGENIERO CIVIL**

CÉDULA PROFESIONAL No **8 6 7 8 6 8**

RFC: **OAOM590202QT3**

CURP: **OAOM590202HDFXCR04**

REGISTRO **DRO - 1368**

FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO **25-AGOSTO-1993**

VIGENCIA

DESDE EL:

25-AGOSTO-2017

HASTA EL:

25-AGOSTO-2020



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO

X

REPOSICION

FOLIO: **24-08-2017**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN URBANA

RE
SE
LLO
A
N
U
A
L

2017

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE

MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA

PROFESIÓN **INGENIERO CIVIL**

CÉDULA PROFESIONAL No **8 6 7 8 6 8**

RFC: **OAOM590202QT3**

CURP: **OAOM590202HDFXCR04**

REGISTRO **C/SE - 0155**

FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO **05-DICIEMBRE-1990**

VIGENCIA

DESDE EL:

05-DICIEMBRE-2014

HASTA EL:

05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORRESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO

REPOSICION

12

FOLIO: **22-03-2017**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN URBANA

RE
SE
LLO
A
N
U
A
L

2017

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA